



ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN

RESPONSABLE DE BUENAS PRÁCTICAS
TRIBUTARIAS



**ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN DE PERSONAS
PROFESIONALES EN EL ÁMBITO TRIBUTARIO
CATEGORÍA: RESPONSABLE DE BUENAS PRÁCTICAS TRIBUTARIAS
(RBPT)**

TAREAS



ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN



RESPONSABLE DE BUENAS PRÁCTICAS TRIBUTARIAS

DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS DEL RESPONSABLE DE BUENAS PRÁCTICAS TRIBUTARIAS

El RBPT es un profesional que lleva a cabo, como mínimo, las tareas que se detallan a continuación, para la organización para la que trabaja.

Por organización se entiende la persona, o grupo de personas, que tienen sus propias funciones, con responsabilidades, autoridades y relaciones para el logro de sus objetivos. Incluye, entre otros, un trabajador independiente, compañía, corporación, firma, empresa, autoridad, sociedad o institución con fines benéficos, o una parte o combinación de estas que constituya una unidad operativa y de negocio, ya estén constituidas o no, tanto públicas como privadas, con ánimo de lucro o sin él.

Se consideran tareas de un RBPT, de conformidad con las exigidas por la norma UNE 19602:2019 para el “*órgano de compliance tributario*”, las siguientes:

a) Impulsar y supervisar, de manera continua, la implementación y eficacia del sistema de gestión de cumplimiento tributario en los distintos ámbitos de la organización.

El cumplimiento tributario hace referencia a las obligaciones derivadas de la relación jurídico tributaria. Por esta última y de conformidad con el art. 17 de la LGT, se entiende por relación jurídico-tributaria el conjunto de obligaciones y deberes, derechos y potestades originados por la aplicación de los tributos (gestión, inspección y recaudación).

De la relación jurídico-tributaria pueden derivarse obligaciones materiales y formales para el obligado tributario y para la Administración, así como la imposición de sanciones tributarias en caso de su incumplimiento.

Son obligaciones tributarias materiales las de carácter principal, las de realizar pagos a cuenta, las establecidas entre particulares resultantes del tributo y las accesorias. Por su parte, las formales, sin tener carácter pecuniario, son impuestas por la normativa tributaria o aduanera a los obligados tributarios, deudores o no del tributo, y cuyo cumplimiento está relacionado con el desarrollo de actuaciones o procedimientos tributarios o aduaneros.

Dentro de las formales, presentan una especial relevancia las contables. Y es que la contabilidad resulta esencial en la aplicación de los tributos. Así, por ejemplo y en el Impuesto sobre Sociedades, la base imponible parte del resultado contable al que se aplican los ajustes previstos en su normativa reguladora.



ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN



RESPONSABLE DE BUENAS PRÁCTICAS TRIBUTARIAS

b) Proporcionar apoyo formativo continuo a los miembros relevantes de la organización para garantizar que todos ellos son formados, con regularidad, en el cumplimiento tributario.

c) Promover la inclusión de las responsabilidades de dicho cumplimiento en las descripciones de puestos de trabajo y en los procesos de gestión del desempeño de los miembros de la organización.

d) Definir los procedimientos del sistema de gestión de cumplimiento y el sistema de información y documentación de cumplimiento.

e) Adoptar e implementar un canal de denuncias como los procesos para gestionar la información procedente del mismo u otros mecanismos que pueda establecer el Manual de Buenas Prácticas Tributarias (en adelante, el Manual), y establecer un régimen disciplinario para los incumplimientos.

f) Establecer indicadores de desempeño de cumplimiento, medirlos y analizar las desviaciones entre los resultados esperados y los reales.

g) Analizar el desempeño para identificar la necesidad de acciones correctivas.

h) Identificar y gestionar los riesgos tributarios, incluso los relacionados con los socios de negocio.

Tales riesgos deben incluir la comisión de delitos contra la Hacienda Pública; de una infracción tributaria, que da lugar a la exigencia de la cuota, intereses de demora y sanciones; de generación de una deuda tributaria inesperada, al realizar operaciones que, aunque no sean objeto de sanción, den lugar a la liquidación de una cuota tributaria no prevista, más sus correspondientes intereses y de la asunción de una deuda tributaria de un tercero, como consecuencia de los supuestos de responsabilidad y sucesión en las deudas previstos legalmente.

i) Revisar el sistema de gestión a intervalos planificados.

j) Proporcionar a los empleados acceso a los recursos de cumplimiento.

k) Informar al órgano de gobierno y a la alta dirección, si existe, sobre los resultados derivados de la aplicación del sistema de gestión.

l) Establecer relaciones con las Administraciones tributarias en el desarrollo de las tareas anteriores.